



# CORPORACION DE FERIAS DE SAN GIL



ACTA # 2

Personería Jurídica No. 033 - Marzo 14 de 1978

Nit. 890.206.076-4

Liq. 1865649

Mat. 500935

\$ 20.163=

27 AGO 2003

## SAN GIL

### CORPORACION DE FERIASZ EXPOSICIONES Y FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REFORMA DE ESTATUTOS

En San Gil a los 11 días del mes de Julio del 2003, siendo las 3:30 PM del día 11 de julio del 2003, previa cumplimiento de los requisitos establecidos en los estatutos, nos reunimos en el coliseo de ferias, en las instalaciones de la corporación de ferias exposiciones de San Gil, con el fin de celebrar la asamblea general extraordinaria para reforma de estatutos según convocatoria efectuada por el presidente de la Junta directiva mediante carta dirigida el día 16 de junio del 2003 a cada unos de los 76 socios hábiles, citando para el día 11 de julio del 2003 a las 3 p.m. en las instalaciones de la feria.

#### ORDEN DEL DIA

8 SEL 2003  
Liq + 1872060  
MAD

- 1 Llamado a lista y verificación del quórum.
- 2 Nombramiento de presidente y Secretario de la asamblea extraordinaria.
- 3 Nombramiento de comisión revisora del acta.
- 4 Reforma de estatutos.
- 5 Proposiciones y varios.

- 1 Llamado a lista y verificación del quórum: Al llamado a lista respondieron los señores: Gustavo Bautista, Rodrigo Gómez, Rito López, Julio Martínez, Raúl Martínez y Rafael Ruiz; con poder se hallaban Alcaldía Municipal, Carlos Duarte, Carlos Fernando Galvis, Rodolfo Gonzáles, Roque Martínez, Radio Guanenta, Andrés Rivero, Jaime Salgado, Secretaria de Agricultura, Umata San Gil y Roberto Valenzuela.

Para un total de 6 asistentes y 12 poderes = 18 asistentes

De un total de 76 corporados.

Como no asistió la mitad mas uno y no existir quórum, se decide según el artículo 19 de los estatutos espera 1 hora y citar nuevamente a l llamado a lista para poder realizar la asamblea con la asistencia de 1/3 parte de corporados con derecho a voto.



# CORPORACIÓN DE FERIAS DE SAN GIL

Personería Jurídica N° 033 - Marzo 14 de 1978

NIT. 890.206.076-4

6330000  
2008

Siendo las 4:30 PM se volvió a realizar el llamado a lista en donde además de los corporados ya presentes asistieron y respondieron al llamado los siguientes corporados:

Nelson Barrera, Cooperativa de Caficultores, Pedro Vicente Delgado, Herman Donado, Álvaro Galvis, Hernán La Rotta, Andrés López (poder), Pedro López, Nelson Muñoz, Hugo Navarro, Serafín Núñez, Sergio Ríos, Juan Pablo Rodríguez, Carlos Rueda y Néstor Vargas. Total de 15.

## LISTA DE PODERES PRAESENTADOS DE AFILIADOS HABLES:

- |                                |                               |
|--------------------------------|-------------------------------|
| 1. Alba Lucia Muñoz (Alcaldía) | 7. Radio Guanenta             |
| 2. Carlos Duarte Fajardo       | 8. Andrés Rivero              |
| 3. Carlos Fernando Galvis      | 9. Jaime Salgado              |
| 4. Rodolfo González            | 10. Secretaria de Agricultura |
| 5. Andrés Ricardo López        | 11. Umata de San Gil          |
| 6. Roque Alirio Martínez       | 12. Roberto Valenzuela        |

Total de asistentes = 33. 21 asistentes y 12 poderes. Existiendo quórum (mas de 1/3 parte) se procedió a leer el orden del día, el cual se aprobó por unanimidad.

2. Nombramiento de presidente y Secretario de la asamblea extraordinaria: Se nombro como presidente de la asamblea extraordinaria al señor Rito López y como secretaria a la señora Elvia Reyes.
3. Nombramiento de comisión revisora del acta: Se nombro la comisión revisora del acta a los señores Nelson Muñoz Y Hernán La Rotta
4. Reforma de estatutos:

A Se solicito la posibilidad de heredar la acción de la feria.

Según los estatutos articulo 1 dice: Entidad sin ánimo de lucro aquella cuyos rendimientos que se obtienen en el desarrollo de su ejercicio social no son objeto de distribución entre sus asociados. Los recursos que sus miembros entreguen a la asociación no se consideran aportes de capital, sino contribuciones de sostenimiento de la persona jurídica y en ningún caso, son reembolsables o transferibles.



# **CORPORACION DE FERIAS DE SAN GIL**

Personería Jurídica No. 033 - Marzo 14 de 1978

Nit. 890.206.076-4

18. Adelantar programas de defensa y conservación del patrimonio ecológico de la provincia Guanentina y del país en general.
19. Organizar, administrar o estimular obras que favorezcan la Industria Pecuaria, tales como granjas, laboratorios, campos y escuelas de experimentación, bibliotecas y canales de divulgación.
20. Propender porque en la zona de la provincia Guanentina se cumplan leyes, Decretos y demás disposiciones que beneficien el gremio e informar a sus afiliados, sobre las Resoluciones, acuerdos y otras medidas que lesionen los intereses del gremio.
21. La Corporación podrá asociarse con otras entidades similares.
22. La Corporación podrá adquirir, enajenar gravar y administrar los bienes muebles o inmuebles que requiera el desarrollo normal de sus actividades.
23. Tomar y dar en arrendamiento bienes de toda clase con los fines indicados.
24. Celebrar con entidades oficiales o semioficiales, establecimientos de crédito o compañías aseguradoras y toda clase de personas naturales o jurídicas en general, los contratos y demás negocios jurídicos que sean conducentes al logro de los fines de la Corporación.
25. Destinar sus propios recursos u estimular la canalización de los recursos de terceros a los fines antes indicados.
26. Contratar los servicios y el personal que se requiera.
27. Acordar con las entidades que tengan fines similares, afines o complementarios a los suyos, la mayor colaboración posible.
28. Transigir, desistir, conciliar y recurrir a decisiones de árbitros en la cuestiones en que la Corporación tenga interés frente a terceros, a sus administradores o a las personas bajo su dependencia.
29. Elaborar y contratar estudios, estructurar proyectos acordes con el objeto de la Corporación y presentarlos ante entidades gubernamentales, personas jurídicas y naturales, sean estas de orden nacional o internacional.
30. Promover los programas de fomento turístico en la región y hacer parte de entidades gremiales, oficiales, semioficiales y particulares cuyo fin sea desarrollar el potencial turístico de la Provincia Guanentina.
31. Organizar y promover todo tipo de eventos culturales, deportivos y turísticos.

**PARÁGRAFO** Se entienden incluidos en las actividades de la Corporación todos los negocios jurídicos preparatorios, complementarios o accesorios de las actividades determinadas en este artículo.



# **CORPORACION DE FERIAS DE SAN GIL**

Personería Jurídica No. 033 - Marzo 14 de 1978

Nit. 890.206.076-4

En caso de ser hijo de corporado activo, vivo o muerto, que no haya perdido la calidad de afiliado según el artículo 11, la cuota de admisión a pagar será del 50 %.

Se sometió a Votación: 33 votos a favor. Se aprobó por unanimidad.

Se cambio el estatuto.

Siendo reformados dichos estatutos y estos quedarían así:

## **ESTATUTOS DE LA CORPORACION DE FERIAS, EXPOSICIONES Y FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL**

### **CAPITULO I**

#### **NATURALEZA Y DENOMINACIÓN, DOMICILIO**

##### **NATURALEZA Y DENOMINACIÓN**

ARTICULO 1°.- La "CORPORACION DE FERIAS, EXPOSICIONES Y FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL", es una asociación de derecho privado, sin ánimo de lucro, domiciliada en San Gil departamento de Santander república de Colombia.

PARAGRAFO.- Entidad "sin ánimo de lucro" aquella cuyos rendimientos que se obtienen en el desarrollo de su ejercicio social no son objeto de distribución entre sus asociados. Los recursos que sus miembros entreguen a la asociación no se consideran aportes de capital, sino contribuciones de sostenimiento de la persona jurídica y en ningún caso, son reembolsables ni transferibles.

##### **DOMICILIO**

ARTICULO 2°.- Domicilio.- El domicilio de la Corporación de Ferias Exposiciones y Festejos del Municipio de San Gil, será el municipio de San Gil, capital de la Provincia Guanentina, Departamento de Santander, República de Colombia y podrá desarrollar su objeto social en todo el territorio nacional. Pudiendo además



# **CORPORACION DE FERIAS DE SAN GIL**

Personería Jurídica No. 033 - Marzo 14 de 1978

Nit. 890.206.076-4

1. Promover, organizar, dirigir la Feria anual, exposición, festejos y toda clase de eventos culturales
2. Organizar los festejos públicos como complemento de la Feria
3. Promover y estimular las Ferias, Exposiciones, comerciales y ganaderas de la región.
4. Representar a los ganaderos de la zona Guanentina ante los organismos oficiales y privados en todo el territorio nacional.
5. Despertar en los ganaderos el sentimiento de solidaridad para trabajar conjuntamente por la defensa del gremio y la prosperidad de la Industria Pecuaria.
6. La Corporación velará por que las autoridades Municipales, Departamentales y Nacionales le presten especial interés y atención a la Industria Ganadera como quiera que ella constituye una de las principales fuentes de riqueza de Colombia y presten la colaboración necesaria para lograr este fin.
7. Participar activamente en la comercialización de ganado en pie, carne y derivados.
8. Fundar almacenes de drogas veterinarias e insumos para el servicio de sus afiliados. Para el efecto se podrán utilizar los Fondos de la Corporación, contratar empréstitos con instituciones crediticias y recibir donaciones.
9. Promover si se justifica y donde juzgue conveniente Cooperativas de tipo integral agropecuario.
10. Llevar a efectos campañas de sanidad animal, en el territorio del Departamento de Santander.
11. Prestar asesoría técnica en la explotación pecuaria a través de profesionales especializados, editar folletos, revistas y otras publicaciones que informen, orienten y capaciten al ganadero en su trabajo.
12. Complementar la campaña de capacitación mediante conferencias, cursos, días de campo, etc. labor que podrá adelantar en coordinación con instituciones vinculadas o no al sector agropecuario o en forma independiente.
13. Mantener informados a los afiliados sobre los precios del ganado en las diferentes plazas del departamento y del país, lo mismo sobre exposiciones y ferias, promover el intercambio comercial de ganado, leche y sus derivados a nivel Municipal, Departamental y Nacional.
14. Intervenir ante las autoridades y entidades competentes con miras a conseguir la agilización del transporte del ganado y los productos agrícolas, así como la apertura de vías de comunicación.
15. Informar oportunamente a las autoridades y entidades competentes sobre el problema de abigeato y orden público, preste la cooperación necesaria para combatir dichos flagelos.
16. Adelantar gestiones orientadas al desarrollo integral de la comunidad contemplando aspectos de educación, salubridad, vivienda, crédito de fomento pecuario, etc.
17. Adelantar programas de fomento de las especies menores.



# **CORPORACION DE FERIAS DE SAN GIL**

Personería Jurídica No. 033 - Marzo 14 de 1978

Nit. 890.206.076-4

desarrollar su objeto social en el exterior del país, previo el lleno de los requisitos legales exigidos. Podrá por disposición de la Asamblea General abrir oficinas especiales de servicios a los intereses de la Corporación y del sector rural, en otros municipios de su ámbito territorial.

**PARÁGRAFO:** Ámbito territorial de operaciones.

La Corporación de Ferias desarrollará su objeto social y realizará las actividades generadas por él en su ámbito que cubra los municipios de la provincia Guanentina y todo el territorio Nacional.

## **CAPÍTULO II**

### **DURACIÓN,**

**ARTÍCULO 3°.-** La duración de la "CORPORACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL", será indefinida, pero podrá disolverse en cualquier momento, por las razones previstas en la Ley y en la forma y términos estipulados en los presentes Estatutos.

## **CAPÍTULO III**

### **PRINCIPIOS, FINALIDAD, OBJETO SOCIAL Y FUNCIONES.**

**ARTÍCULO 4°.-** Principios. Para el cumplimiento de objeto social, la Corporación tiene en cuenta los siguientes principios:

1. El trabajo es uno de los factores que le permiten al hombre alcanzar un desarrollo integral y le procuran su propia transformación y la de su entorno físico y social.
2. Los procesos de trabajo dirigidos a la atención de la comunidad deben rescatar y respetar su cultura, folklore y los valores de las personas y los grupos, así como mantener la integración, cooperación y solidaridad, como medios para elevar la conciencia organizativa y la participación social, en un contexto pluralista.

**ARTÍCULO 5°.-** OBJETO. El objeto social de la Corporación de Ferias, Exposiciones y Festejos del Municipio de San Gil es el desarrollo sostenible de los sectores agropecuario y turístico. Para alcanzar su objetivo podrá desarrollar las siguientes actividades:



# **CORPORACION DE FERIAS DE SAN GIL**

Personería Jurídica No. 033 - Marzo 14 de 1978

Nit. 890.206.076-4

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS AFILIADOS A LA CORPORACIÓN DE FERIAS EXPOSICIONES Y FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL**

**ARTÍCULO 6°.-** De los afiliados.- Pueden ser miembros de la Corporación de Ferias Exposiciones y Festejos del Municipio de San Gil las personas capaces, naturales o jurídicas que se dediquen a la producción agrícola o pecuaria o quienes desarrollen actividades agroindustriales o de servicios complementarios de la producción agropecuaria, las que se dediquen al Fomento turístico y cultural o participen en la organización de los festejos de nuestra región.

**ARTÍCULO 7°.-** La calidad de afiliado a la Corporación se adquiere:

1. Para los fundadores, a partir de la fecha de la asamblea de constitución.
2. Para los que Ingresen posteriormente, a partir de la fecha que sean aceptados por el órgano competente.

**ARTÍCULO 8°.-** De las condiciones para Admisión de Afiliados:

1. Solicitud de ingreso ante la Junta Directiva.
2. Estar vinculado a una actividad: Agropecuaria, turística, cultural o comercial.
3. Ser presentado por dos (2) miembros activos de la Corporación.
4. Las personas jurídicas, anexar certificado de existencia y representación legal, como también la autorización del órgano directivo para Ingresar a la Corporación.
5. Las personas jurídicas sin ánimo lucro, deben anexar copia de los Estatutos.
6. Acreditar referencias sobre comportamiento comercial.
7. Pagar la cuota de admisión y cumplir las exigencias de los estatutos y reglamentos.
8. En caso de ser hijo Corporado activo, vivo o muerto que no haya perdido la calidad de afiliado según el artículo 11, la cuota a pagar del 50%.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva queda facultada para ejercer el derecho de admisión y reglamentar el mismo.

**ARTÍCULO 9°.-** El ingreso a la Corporación de Ferias, Exposiciones y Festejos del Municipio de San Gil de quien haya sido excluido de otra Agremiación, debe ser resuelto por la Asamblea General mediante la decisión de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.



# **CORPORACION DE FERIAS DE SAN GIL**

Personería Jurídica No. 033 - Marzo 14 de 1978

Nit. 890.206.076-4

6. Participar de los servicios o beneficios que la Corporación presta a sus afiliados, los cuales no pueden consistir, en ningún caso, en reparto de utilidades.
7. Ser informados de la gestión de la Corporación de acuerdo con las prescripciones estatutarias y reglamentarias.
8. Vigilar las gestiones de la Corporación.
9. Retirarse voluntariamente.
10. Representar o hacerse representar en las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, previa presentación ante la mesa directiva de los respectivos poderes formales.
11. En caso de representar por poder, no podrá hacer uso de esta Representación sino hasta de un número de 2 poderes de asociados activos.

**PARÁGRAFO 1°** Las personas jurídicas y naturales que sean asociados a un organismo afiliado a la CORPORACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y FESTEJOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, no se consideraran afiliados a esta Entidad por ese solo hecho.

**PARÁGRAFO 2°** El ejercicio de los derechos de que trata este artículo está condicionado al cumplimiento de los deberes u obligaciones.

**ARTÍCULO 13°.-** Únicamente las personas naturales y los delegados de las entidades afiliadas que se encuentren activos, podrán ser elegidos para ocupar cargos de Dirección y solo ellos tendrán derecho a voz y voto en las elecciones de la Corporación.

**ARTÍCULO 14°.-** De los deberes. Son deberes fundamentales de los afiliados:

1. Cumplir los Estatutos y Reglamentos adoptados por la Corporación.
2. Acatar las decisiones de la asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Asistir a las asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias.
4. Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
5. Dar los bienes de la Corporación el uso para el cual están destinados y cuidar de su conservación y mantenimiento.
6. Velar por los intereses de la Corporación.
7. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio de la Corporación.
8. Presentar a la Corporación programas de planes de mejoramiento en todos los aspectos para bien de la Corporación.
9. Cumplir con las cuotas extraordinarias que ordene la Asamblea General.



# **CORPORACION DE FERIAS DE SAN GIL**

Personería Jurídica No. 033 - Marzo 14 de 1978

Nit. 890.206.076-4

**ARTÍCULO 10°.-** Todo miembro afiliado deberá pagar un salario mínimo vigente como cuota de ingreso o afiliación, la cual queda fijada por estos Estatutos. Las cuotas extraordinarias serán decretadas por la Asamblea General. Estos fondos y los demás que recauden la Corporación se invertirán en servicios para los afiliados.

**ARTÍCULO 11°.-** La calidad de afiliado se pierde por los siguientes motivos:

1. Por renuncia o retiro voluntario.
2. Por disolución o liquidación de la persona jurídica afiliada.
3. Por muerte.
4. Por retiro forzoso o por exclusión en los siguientes eventos:
  - A. Por Servir intereses opuestos a los de la entidad o adquirir compromisos que perturban el desarrollo de los programas.
  - B. Por mala conducta o violación de las obligaciones que conlleva la calidad de afiliado.
  - C. Por falta grave contra la moral pública o privada.
  - D. Por no pago de la cuota anual de sostenimiento en más de 2 años consecutivos. Pudiendo solicitar nuevamente el ingreso cumpliendo con las normas del artículo 8.

**PARÁGRAFO 1°** En los eventos contemplados en el numeral 4, la Asamblea General dispondrá la separación del afiliado, con el voto secreto de las 3/3 partes de los miembros asistentes, previa la citación del afiliado a rendir descargos.

**PARÁGRAFO 2°** Los afiliados quedarán inactivos o suspendidos temporalmente de sus derechos y obligaciones por ausencia participativa correspondiente a un año, los cuales podrá recuperar al manifestar su deseo de participar nuevamente en las actividades de la Corporación.

**ARTÍCULO 12°.-** De los Derechos. Son derechos de los afiliados:

1. Elegir y ser elegido para cargos directivos de la Corporación.
2. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.
3. Examinar la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Corporación, cuando para la Asambleas de afiliados sean puestos a su disposición.
4. Utilizar los servicios de la Corporación y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
5. Participar en las actividades de la Corporación.



# **CORPORACION DE FERIAS DE SAN GIL**

Personería Jurídica No. 033 - Marzo 14 de 1978

Nit. 890.206.076-4

## **CAPÍTULO V**

### **DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA INTERNA**

ARTÍCULO 15° - De los órganos que la componen. La Dirección, Administración y Control de la Corporación de Ferias Exposiciones y Festejos del Municipio de San Gil estará a cargo de los siguientes organismos:

- A) La asamblea General de Afiliados, es el órgano de Dirección.
- B) La Junta Directiva es el órgano de Administración.
- C) La Revisoría Fiscal es el órgano de vigilancia.

## **CAPÍTULO VI**

### **DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN**

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ARTÍCULO 16°.- La Asamblea General de Afiliados es el organismo supremo de Dirección de la Corporación de Ferias, Exposiciones y Festejos del Municipio de San Gil, y sus decisiones serán obligatorias para todos los miembros activos.

ARTÍCULO 17°.- De las Reuniones – Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ORDINARIAS se celebrarán en el primer trimestre de cada año, para el cumplimiento de sus funciones regulares, en el domicilio de la Corporación, o en cualquier otro lugar del territorio colombiano que se determine en la convocatoria.

Las EXTRAORDINARIAS, en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea ordinaria.

Las Asambleas Extraordinarias solo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

PARÁGRAFO: Las Asambleas generales ordinarias y/o extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, o en sus defecto, por el Revisor Fiscal o por un número plural de afiliados que represente por lo menos el treinta (30%) por cientos.

ARTÍCULO 18°.- De la convocatoria - La citación para las Asambleas debe hacerse con una anticipación no menor a quince (15) días calendario, mediante comunicación escrita al lugar de residencia inscrito en el régimen de afiliados, en la que se indicará la fecha, hora y lugar de la reunión.



# **CORPORACION DE FERIAS DE SAN GIL**

Personería Jurídica No. 033 - Marzo 14 de 1978

Nit. 890.206.076-4

## **CAPÍTULO VI**

### **ADMINISTRACIÓN**

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 22° - De la Junta d Directiva. La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de la Corporación, sujeta a las directrices y políticas de la Asamblea General y responsable de la administración general de los negocios y operaciones.

ARTÍCULO 23° - Composición: La Junta Directiva estará integrada por siete (7) miembros principales y siete (7) suplentes nominales elegidos para un período de un (1) año.

PARÁGRAFO 1° Los miembros de Junta Directiva no tendrán derecho a emolumento alguno de la Corporación.

PARÁGRAFO 2° Los siete (7) miembros de la Junta Directiva con sus respectivos suplentes se elegirán así: Dos (2) miembros con sus respectivos suplentes, que elegirá la Junta Directiva saliente dentro de sus integrantes. Elección esta que se realizará en reunión de Junta Directiva previa a la Asamblea General y en la cual todos los miembros de la junta Directiva serán informados del motivo de la reunión.

Ciertos miembros con sus respectivos suplentes que elegirá la Asamblea General dentro de los afiliados de la Organización de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 24° - La Junta Directiva operativamente estará organizada así:

- 1- Presidente
- 2- Vicepresidente
- 3- Secretario
- 4- Tesorero
- 5- Vocales

PARÁGRAFO 1° La Junta Directiva de la Corporación será designada mediante cociente electoral, cuando para dicha elección no hubiere unanimidad, por el sistema de planchas inscritas ante la Asamblea General.

PARÁGRAFO 2° La Junta, estará presidida por su presidente cuya elección y funciones se reglamentan adelante.



# **CORPORACION DE FERIAS DE SAN GIL**

Personería Jurídica No. 033 - Marzo 14 de 1978

Nit. 890.206.076-4

**PARÁGRAFO 1º** Para ser elegido como miembro de la Junta Directiva se requiere ser afiliado activo con seis (6) meses de anterioridad a la fecha de la Asamblea.

**PARÁGRAFO 2º** Cuando se trate de Asambleas Extraordinarias, en la comunicación deberá indicarse los temas o materias que serán objeto de estudio o decisión.

**ARTÍCULO 19º.- De Quórum.** – Constituye quórum de la Asamblea para deliberar y decidir por lo menos la asistencia de la mitad (1/2) más uno (1) del total de los afiliados activos. Si a la Asamblea no concurriere un número de afiliados que constituyan quórum suficiente para deliberar y decidir, se ordenará un receso de una (1) hora, luego del cual habrá quórum con la presencia de una (1/3) parte de los afiliados ¡con derecho a voto, si en esta segunda oportunidad tampoco se alcanzare el quórum requerido, se reunirá por derecho propio ocho (8) días después en el mismo sitio de la convocatoria inicial y la misma hora, reunión en el cual habrá quórum con la asistencia de cualquier número plural de delegados con derecho a voto.

De todas circunstancias debe dejarse constancia en al Acta respectiva.

**PARÁGRAFO 1º** Por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de los votos de los asistentes, salvo que previamente se establezca un porcentaje superior.

**PARÁGRAFO 2º** Las elecciones que haga las Asamblea General de afiliados, podrá ser aclamación o por cuociente electoral.

**PARÁGRAFO 3º** EN LAS Asambleas Generales las personas jurídicas asociadas participarán por intermedio de sus delegados o representantes. A cada delegado le corresponde un (1) voto.

**ARTÍCULO 20º.-** La Asamblea General será presidida por la persona que se designe por la misma Asamblea. El Secretario de la Junta Directiva será el secretario de la Asamblea General, a falta de este el que se designe por el órgano supremo.

**PARÁGRAFO-** De las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General se llevarán Actas en su libro correspondiente dejando constancia de los miembros asistentes, de los dignatarios que la presidan, de las resoluciones adoptadas y en general de todo lo ocurrido. Las Actas serán elaboradas por el Secretario y en su defecto por un secretario elegido por la Asamblea, cuya copia será enviada a la Cámara de Comercio, los cambios de miembros de órganos directivos, de fiscalización y de representante legal, lo mismo que informar sobre el retiro o ingreso





# **CORPORACION DE FERIAS DE SAN GIL**

Personería Jurídica No. 033 - Marzo 14 de 1978

Nit. 890.206.076-4

de nuevos afiliados. Respecto a las reformas de Estatutos se enviará a la Entidad que ejerce el control y vigilancia el cuerpo completo de los mismos.

**ARTÍCULO 21°.-** De las funciones de la Asamblea General – La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

1. Establecer y trazar las políticas generales de la Corporación.
2. Aprobar los Estatutos, y las reformas que a ellos proponga la Junta Directiva.
3. Examinar los informes de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal.
4. Examinar, aprobar o improbar los balances y demás estados financieros que rinda la Junta Directiva.
5. Elegir y remover a los miembros de Junta Directiva y al Revisor Fiscal para un período de un (1) año, los cuales podrán ser reelegidos.
6. Decidir sobre la admisión o exclusión de afiliados de conformidad con los Estatutos, siempre que no este dentro de las funciones de la junta Directiva.
7. Aprobar el presupuesto de gastos y la celebración de todo acto o contrato que conforme a los Estatutos no sea función de la Junta Directiva.
8. Adoptar las medidas que exijan el interés común de los socios, el cumplimiento de la Ley, los estatutos o reglamentos de la Corporación de Ferias Exposiciones y Festejos del municipio de San Gil.
9. Delegar en la Junta Directiva todas aquellas funciones que sean delegables.
10. Adoptar su propio reglamento.
11. Confirmar, modificar o revocar las sanciones impuestas por la Junta Directiva.
12. Aprobar los contratos u operaciones de la Corporación cuyo valor exceda de TRECUEBTIS (300) salarios mínimos mensuales.
13. Disponer la función o incorporación de la Corporación de Ferias, Exposiciones y Festejos del Municipio de San Gil con otras Asociaciones agropecuarias, cuando su objeto social sea común o complementario.
14. Disponer la liquidación de la Corporación de Ferias, Exposiciones y Festejos del Municipio de San Gil. Designar el liquidador o liquidadores, fijarle sus funciones y su remuneración.
15. Designar la entidad sin ánimo de lucro a cuyo nombre pasarán los bienes de la Corporación previo el pago de todas las acreencias.
16. Las demás que le señale la Ley o las que por naturaleza le correspondan como órgano supremo de la Corporación.



# **CORPORACION DE FERIAS DE SAN GIL**

Personería Jurídica No. 033 - Marzo 14 de 1978

Nit. 890.206.076-4

- d. Autorizar con su firma las actas y resoluciones de la Junta Directiva.
- e. Ordenar al Secretario la convocatoria de la Asamblea General, señalando con la debida anticipación sitio y hora de la reunión.
- f. Informar, en asocio del Director Ejecutivo de la Corporación, a la Asamblea General sobre la marcha de la Corporación y promover las medidas que estime convenientes para el desarrollo del objeto social de aquella.
- g. Cooperar con los diferentes comités al cumplimiento de las obligaciones que les competen.
- h. Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
- i. Nombrar apoderados especiales de la Corporación, bien sea para asuntos judiciales arbitrales o extrajudiciales.
- j. Suscribir los acuerdos, convenios y negocios jurídicos de toda clase que fuere necesarios para el desarrollo de los fines de la Corporación
- k. Ordenar los gastos hasta por la suma que autorizó la Junta.
- l. Las demás funciones que señale la Asamblea.

## **DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 32°.-** El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o absolutas, con las mismas facultades y limitaciones y será nombrado por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 33°.-** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva:

- a. Asumir las funciones al Presidente por el resto del período en caso de ausencia definitiva y reemplazarlo en caso de ausencia temporal.
- b. Cooperar con los demás miembros de la Directiva de la Corporación, en la buena marcha de la entidad.

## **DEL SECRETARIO DE LA JUNTA**

**ARTÍCULO 34°.-** La Junta Directiva designará el Secretario de la misma

**ARTÍCULO 35°.-** Son funciones del Secretario de la junta:

- a. Redactar las actas.
- b. Llevar el libro de Actas debidamente registradas y firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario de la misma.
- c. Ejecutar los trabajos que le asigne la Junta Directiva y el Presidente de la Junta.



# **CORPORACION DE FERIAS DE SAN GIL**

Personería Jurídica No. 033 - Marzo 14 de 1978

Nit. 890.206.076-4

**PARÁGRAFO 3º** El Vicepresidente reemplazará al Presidente en las faltas absolutas o temporales.

**PARÁGRAFO 4º** La Junta Directiva se reunirá a lo menos una vez al mes, el día que esta escoja por consenso para todo el año, en su primera reunión.

**PARÁGRAFO 5º** Cuando una persona natural actúe en representación de una persona jurídica asociada y sea elegida como miembro de la Junta Directiva, cumplirá sus funciones en interés de la asociación, en ningún caso en el de la entidad que representa.

**PARÁGRAFO 6º** Los cargos de la Junta Directiva serán designados por los miembros elegidos en la asamblea general posterior a su elección.

**ARTÍCULO 25º.-** quórum – Constituye el quórum deliberatorio y decisorio de la Junta Directiva la concurrencia de cuatro (4) miembros, principales o suplentes. La Junta decidirá por mayoría.

**ARTÍCULO 26º.-** No podrán ser miembros de la Junta Directiva las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- A) Aquellas cuya duración de afiliación a la Corporación sea inferior a seis (6) meses, a la fecha de instalación de la Asamblea General.
- B) Quienes habiendo sido miembros de la Junta Directiva en el período anterior hayan acumulado faltas injustificadas por cuatro (4) sesiones consecutivas. Cualquier elección que se haga con prescindencia de este requisito será inválida.
- C) Quienes hayan sido suspendidos o excluidos según el artículo 11 de estos Estatutos.
- D) Quienes hayan tenido antecedentes penales que consten en sentencias condenatorias.

**ARTÍCULO 27º.-** A las reuniones de Junta Directiva podrán asistir en presencia de los principales, los suplentes con derecho a voz pero no a voto, y en igual forma el Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 28º.-** Cuando un miembro principal de la junta Directiva haya incurrido en cuatro (4) ausencias consecutivas sin justa causa perderá su puesto en la Junta Directiva. Su suplente lo reemplazará.

**ARTÍCULO 29º.-** De las funciones. - Son funciones de la Junta Directiva:

1. La Junta Directiva queda facultada para ejercer el derecho de admisión y el reglamentar el mismo.





# CORPORACION DE FERIAS DE SAN GIL

Personería Jurídica No. 033 - Marzo 14 de 1978

Nit. 890.206.076-4

23. Aprobar los contratos u operaciones de la Corporación cuyo valor exceda de cinco (5) salario mínimos mensuales, hasta por un valor equivalente a trescientos (300) salarios mínimos mensuales.
24. Elaborar el presupuesto de ingresos de la Corporación para cada ejercicio anual.
25. Determinar los viáticos y los gastos de representación del Presidente, de los miembros de Junta Directiva y el Director Ejecutivo, previo estudio del presupuesto.
26. Examinar y aprobar los informes que presente el Director Ejecutivo.
27. Examinar, aprobar o improbar los contratos que deba celebrar el Director Ejecutivo.
28. Solicitar al Director Ejecutivo, cuando lo estime conveniente que rinda cuentas de su gestión.
29. Estudiar, aprobar o improbar el informe mensual que presente el Director Ejecutivo, sobre la marcha de la Corporación.
30. Reglamentar, de acuerdo con el director Ejecutivo, las funciones de los empleados permanentes de la Corporación.
31. Crear, suprimir y fusionar los cargos en la administración de la Corporación propuestos por el director Ejecutivo.
32. La Junta Directiva podrá designar representantes especiales para asuntos concretos que conciernan al Representante Legal, lo que deberá hacerse en una reunión debidamente convocada y la prueba de tal decisión será la copia del Acta correspondiente.

**PARÁGRAFO.-** De todas las deliberaciones de la junta se dejará constancia en un libro de Actas las cuales irán firmadas por el Presidente y el Secretario.

## **DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 30º.-** El Presidente será el Representante Legal de la Corporación de Ferias, Exposiciones y Festejos del Municipio de San Gil y ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y la Junta.

Directiva. Será nombrado por esta última.

**ARTÍCULO 31º.-** Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a. Dirigir la administración de la Corporación, representarla y llevar la vocería en todos los actos públicos y privados.
- b. Elaborar las ordenes del día para las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de afiliados de la Corporación.
- c. Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva.



# **CORPORACION DE FERIAS DE SAN GIL**

Personería Jurídica No. 033 - Marzo 14 de 1978

Nit. 890.206.076-4

2. Estudiar y adoptar las políticas administrativas y las orientaciones económicas y sociales de la Corporación de Ferias y Festejos del municipio de San Gil y velar por el cumplimiento de la política trazada por la Asamblea General, cuya ejecución corresponde a l Director Ejecutivo.
3. Cumplir los mandatos de la Asamblea.
4. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea cuando lo estime conveniente, de conformidad con estos Estatutos.
5. Determinar por los Comités de trabajo que sean necesarios para la ejecución de los programas de la Corporación de Ferias incluyendo personas capaces de incrementar el turismo a nivel nacional y gocen de amplias relaciones públicas en dichas materias.
6. Proponer a la Asamblea General la Reforma de los Estatutos sin perjuicio de la iniciativa que tienen los afiliados para el mismo fin.
7. Nombrar de su seno y por mayoría de votos: presidente, vicepresidente, secretario y tesorero.
8. Elegir o remover al Director Ejecutivo.
9. Elegir a los representantes o delegado de la Corporación ante cualquier entidad, Asamblea o Congreso.
10. Nombrar o remover asesores que presentes sus servicios a la Corporación
11. Estudiar la realización de los Programas, Planes y obras por lo menos cada tres (3) meses, tomando las medidas necesarias para asegurar su estricto cumplimiento.
12. Coordinar las actividades de los comités, oír y resolver sus consultas a través del Director Ejecutivo.
13. Procurar la vinculación de los organismos oficiales, semioficiales, desarrollo social, económico de la ganadería, la agricultura, el turismo y la industria.
14. Decidir sobre solicitudes de afiliación.
15. Solicitar la afiliación de la Corporación a entidades gremiales.
16. Corresponde a la Junta aplicar las sanciones cuya imposición no sea responsabilidad de otra autoridad de la Corporación.
17. Aprobar o improbar las actas presentadas por el Secretario de Junta Directiva.
18. Decidir el día y hora de las reuniones ordinarias en la primera reunión posterior a su elección.
19. Reunirse por lo menos una vez cada mes.
20. Reunirse en sesiones extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente de la junta o por el Director Ejecutivo de la Corporación, o por dos (2) miembros principales o por el Revisor Fiscal. La fecha de la reunión extraordinaria se dará a conocer oportunamente por los medios que se consideren más adecuados con 24 horas de anticipación por lo menos.
21. Establecer su propio reglamento interno.
22. Fijar las cuotas extraordinarias para campañas o servicio especiales.



# CORPORACION DE FERIAS DE SAN GIL

Personería Jurídica No. 033 - Marzo 14 de 1978

Nit. 890.206.076-4

## CAPÍTULO VIII

### VIGILANCIA INTERNA

#### EL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 40°.- la Revisoría Fiscal es el órgano de supervisión y control de la Corporación y estará a cargo de un revisor, con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea General para un período de (1) año y tendrá las funciones que señale la Ley y las que a continuación se enumeran:

ARTÍCULO 41°.- Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Examinar los libros de contabilidad y todas operaciones de inventarios, actas negocios y demás comprobantes de la Corporación pidiendo los informes que sean necesarios para el desempeño de su cometido.
- b. Cerciorarse de las operaciones que se ejecuten y verifiquen, que se ajusten a los Estatutos, reglamentos y disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c. Verificar el arqueo de caja periódicamente por lo menos una (1) vez cada dos meses.
- d. Constatar semestralmente la existencia de activos, de la Corporación en relación con las entradas y las salidas e informar por escrito a la Junta Directiva.
- e. Rendir informe a la Asamblea General sobre el Balance y el Estado de Cuentas del ejercicio respectivo, y autorizar con su firma los Balances de la Entidad.
- f. Dar oportuno aviso a la Junta Directiva de las irregularidades que encuentre en la Corporación y suministrarle los informes que le soliciten.
- g. Convocar a Asamblea General Extraordinaria en los casos previstos por la Ley o en los Estatutos y vigilar por el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria, quórum y habilidades en las reuniones de Asamblea General.
- h. Las demás que le señale la Ley, los Estatutos y la Asamblea General.

ARTÍCULO 42°.- El cargo de Revisor Fiscal debe ser desempeñado por un contador público, cuya inscripción no se halle suspendida o cancelada ni se encuentre colocado en alguna situación de incompatibilidad.

PARÁGRAFO. El Revisor Fiscal tendrá voz pero no voto en las deliberaciones de la Corporación.

NOTARIA SEGUNDA



# **CORPORACION DE FERIAS DE SAN GIL**

Personería Jurídica No. 033 - Marzo 14 de 1978

Nit. 890.206.076-4

- d. Tramitar la correspondencia de la Junta.
- e. Hacer las citaciones a los miembros de la Junta Directiva y la convocatoria para la Asamblea General de afiliados a la Corporación, velar por que sean convocados conforme a las normas de estos Estatutos.
- f. Abrir llevar y manejar debidamente el libro de registro de afiliados.
- g. Mantener al día los libros y documentos de la Corporación de Ferias en sus respectivos archivos.
- h. Las demás funciones que la directiva señale.

## **DEL TESORERO**

ARTÍCULO 36º.- la Junta Directiva designará el Tesorero de la Corporación.

ARTÍCULO 37º.- Las funciones del Tesorero:

- a. Recaudar y manejar los fondos de la Corporación.
- b. Cobrar las cuotas que se establezcan.
- c. Cobrar los auxilios provenientes de cualquier entidad o procedencia, responder por ellos y constituir las pólizas de manejo que sean exigidas.
- d. Pagar las cuentas mensuales a la Junta Directiva con el visado del Revisor Fiscal.
- e. Rendir cuentas mensuales a la Junta Directiva con el visado del Revisor Fiscal.
- f. Manejar los comprobantes de caja.
- g. Firmar con el Presidente los cheques y documentos que signifiquen manejo de dineros de bienes conforme a las respectivas autorizaciones de la Asamblea General, de la Junta Directiva.
- h. Poner al día los libros de cuentas de la Corporación, verificar estrictamente las entradas y salidas de fondos, conservar los respectivos comprobantes debidamente fechados, numerados y firmados.
- i. Poner a disposiciones los libros de cuentas cuando cualquiera de sus afiliados respetuosamente lo soliciten.
- j. Manejar los libros de Caja y Bancos.
- k. Presentar ante la Junta Directiva la correspondiente póliza de manejo.
- l. Las demás funciones que le sean señaladas como tal.

PARÁGRAFO 1º El tesorero garantizará el manejo de los fondos de acuerdo a las disposiciones legales sobre el particular y con las obligaciones que le impongan los órganos superiores de la Corporación.

PARÁGRAFO 2º El valor de las pólizas de manejo exigidas por otras entidades serán cubiertas con fondos de la Corporación de Ferias.



# **CORPORACION DE FERIAS DE SAN GIL**

Personería Jurídica No. 033 - Marzo 14 de 1978

Nit. 890.206.076-4

## **CAPITULO VII**

### **DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN**

ARTÍCULO 38°.- El Director Ejecutivo será ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva. Será nombrado por esta última. Tiene voz pero no voto.

ARTÍCULO 39°.- Son funciones del Director Ejecutivo de la Corporación:

- a. Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias.
- b. Velar por el cumplimiento de los Estatutos
- c. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y presentar informe escrito sobre su gestión.
- e. Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre su labor en la administración y la marcha de la Corporación.
- f. Elaborar el proyecto anual de presupuesto de Ingresos y egresos de la Corporación y someterlo a la consideración de la Junta Directiva junto con el informe fiscal del ejercicio anterior.
- g. Reglamentar el trabajo de sus oficinas y dependencias.
- h. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Corporación; fijar su remuneración determinar sus funciones y dictar el reglamento interno de trabajo de acuerdo a la política trazada por la Junta Directiva.
- i. Elaborar el informe anual sobre la situación general de la Corporación y sus recomendaciones.
- j. Aprobar los contratos u operaciones de la Corporación hasta por el valor de cinco (5) salario s mínimos mensuales.
- k. Programar con la debida anticipación la feria, darle la publicidad, elaborar los folletos, coordinar con las diversas entidades la participación, cursar invitaciones a los posibles expositores, laboratorios, etc.

PARÁGRAFO Los honorarios del Director Ejecutivo serán fijados por la Junta Directiva.



# **CORPORACION DE FERIAS DE SAN GIL**

Personería Jurídica No. 033 - Marzo 14 de 1978

Nit. 890.206.076-4

**ARTÍCULO 43°.-** No pueden ejercer el cargo de Revisor Fiscal, las siguientes personas:

1. Los miembros o afiliados a la Asociación.
2. Los parientes de los administradores, funcionarios directivos, cajeros, auditores o contadores de la Corporación, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
3. los consorcios de las personas mencionadas en el numeral anterior.

## **CAPITULO IX**

### **PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 44°.-** El patrimonio de la Corporación de Ferias, Exposiciones y Festejos del Municipio de San Gil, será integrado por los siguientes recursos:

- a) Por las cuotas de afiliación de acuerdo a los Estatutos.
- b) Por todos los bienes muebles e inmuebles que este momento posee y que en adelante adquiera a cualquier título.
- c) Por los bienes y rendimientos derivados de las actividades que desarrolle dentro del marco de su objeto social.
- d) Por las donaciones, auxilios o similares que reciba.
- e) Aportes o donaciones que les otorguen personas naturales o jurídicas de carácter privado.
- f) Beneficios o pagos que obtengan por la prestación de sus servicios.
- g) Por los aportes extraordinarios, auxilios, donaciones, herencias, legados que recibiere de cualquier persona de derecho público o privado.
- h) Por los auxilios o cuotas de instituciones agropecuarias del orden municipal, departamental, nacional o internacional.
- i) Por los bienes y rendimientos derivados de las actividades de las actividades que desarrolle dentro del marco de su objeto social.
- j) Servicios de extensión, divulgación o campañas dirigidas al gremio en su propio beneficio.
- k) Impuestos o cuotas de instituciones agropecuarias del orden municipal, departamental, nacional o internacional.

**ARTÍCULO 45°.-** La cuota de afiliación será equivalente a un (1) salario mínimo mensual por una sola vez.



# **CORPORACION DE FERIAS DE SAN GIL**

Personería Jurídica No. 033 - Marzo 14 de 1978

Nit. 890.206.076-4

necesario implantar en los presentes estatutos, por mandamiento expreso de la nueva legislación.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 53°.-** La Corporación de Ferias y Festejos del Municipio de San Gil podrá disolverse por decisión, por lo menos, de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros adoptada en Asamblea General convocada especialmente para el efecto.

**ARTÍCULO 54°.-** La Corporación de Ferias y Festejos del Municipio de San Gil se disolverá, además por:

1. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir su objeto social.
2. Por reducción de sus miembros a menos del número exigido por las normas legales vigentes para su constitución y funcionamiento.
3. Por fusión con otra Asociación.

**ARTÍCULO 55°.-** La disolución en los casos del ordinal 3 del artículo anterior produce efecto desde la fecha de la formalización de la fusión.

**ARTÍCULO 56°.-** Declarada la disolución de la Corporación, se procederá de inmediato a su liquidación, para lo cual la Asamblea General designará un liquidador con su respectivo suplente, a quienes se les señalara un plazo en el cual deben cumplir su mandato.

**ARTÍCULO 57°.-** La Corporación conservará su capacidad jurídica por todos los actos inherentes a la liquidación, de manera que cualquier acto u operación ajeno a ella compromete la responsabilidad solidaria del Liquidador y del Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 58°.-** Con el propósito de facilitar la labor del liquidador y asegurar el mejor resultado de la liquidación, de manera que cualquier acto u operación ajeno a ella compromete la responsabilidad solidaria del Liquidador y del Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 59°.-** el Liquidador debe realizar, entre otras las siguientes operaciones:

1. Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución de la Corporación de Ferias, Exposiciones y Festejos del Municipio de San Gil.



# **CORPORACION DE FERIAS DE SAN GIL**

Personería Jurídica No. 033 - Marzo 14 de 1978

Nit. 890.206.076-4

**ARTÍCULO 46°.-** Los rendimientos que obtenga la Corporación de Ferias, Exposiciones y Festejos del Municipio de San Gil en el desarrollo de su ejercicio no son objeto de distribución entre sus afiliados. Los recursos que sus afiliados le entreguen no se consideran aportes de capital, sino contribuciones de sostenimiento, y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

**ARTÍCULO 47°.-** El patrimonio de la Corporación es independiente de cada uno de sus miembros. En consecuencia las obligaciones de la Corporación no dan derecho al acreedor para reclamarlas a ninguno de sus afiliados, a menos que estos hayan consentido expresamente por escrito por todo o parte de tales obligaciones.

**ARTÍCULO 48°.-** Una cuota de sostenimiento equivalente a cuatro salario mínimos diarios legal vigente por año.

## **CAPÍTULO X**

### **REFORMA DE LOS ESTTUTOS**

**ARTÍCULO 49°.-** Las reformas de los estatutos serán sometidos por la junta Directiva a consideración de la Asamblea General de Afiliados, acompañadas de su exposición de motivos.

**ARTÍCULO 50°.-** Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados o adicionados por la Asamblea General, en cuanto a debate y para su aprobación se requiere el voto afirmativo de la mitad (1/2) más uno (1) de los miembros de la Asamblea.

Cuando las reformas sean propuestas por los afiliados, los proyectos deberán ser enviados por los interesados a la Junta Directiva, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que ha de celebrarse la Asamblea.

**ARTÍCULO 51°.-** Los presentes estatutos rigen a partir de la inscripción en la Cámara del Comercio y sustituyen a los que venían rigiendo.

**ARTÍCULO 52°.- TRANSITORIO.** La Asamblea General nombrará una Comisión especial con facultades plenas, para subsanar cualquier incongruencia de forma que se objetare dentro del trámite administrativo, para obtener la aprobación de la presente reforma estatutaria. Una vez obtenida la aprobación dicha comisión se disolverá. Las facultades de la Comisión Especial nombrada por la Asamblea General y que por medio del presente artículo se crea, se entenderán extendidas o ampliadas en todo lo pertinente a subsanar todos aquellos vacíos o ajustes que sea



# CORPORACION DE FERIAS DE SAN GIL

Personería Jurídica No. 033 - Marzo 14 de 1978

Nit. 890.206.076-4

2. Exigir la cuenta de gestión a los administradores anteriores o a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la Corporación, siempre que tales cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la Ley o los Estatutos.
3. Cobrar créditos activos de la Corporación, utilizando la vía judicial, si fuera necesario.
4. Obtener la restitución de los bienes sociales que se hallan en poder de afiliados o de terceros a mediada que se vaya haciendo exigible su entrega, lo mismo que restituir bienes de los cuales la Corporación no sea propietario.
5. Llevar y custodiar los libros y la correspondencia del comité y velar por la integridad de su patrimonio.
6. Liquidar y cancelar las cuentas de terceros o de los afiliados.
7. Rendir cuentas o presentar los estatutos de la liquidación cuando lo considere necesario o lo exijan los afiliados.

**ARTÍCULO 60º.-** Disuelta y liquidada la Corporación, sus afiliados no tendrán derecho alguno sobre sus bienes ni sobre los remanentes que quedaren un a vez cancelados los pasivos. Tales remanentes serán donados a una institución sin ánimo de lucro que desarrolle actividades afines, designada por la Asamblea General mediante el voto de las dos terceras (2/3) partes de los afiliados asistentes.

Agotado el orden del día y no existiendo otro asunto que tratar el presidente de la Asamblea levantó la sesión siendo las 6:00 P.M.

En constancia firman:

**RITO ALFONSO LOPEZ**  
Presidente.

EL SUSCRITO NOTARIO  
SEGUNDO DE SAN GIL (S.)

Declara que Rito Alfonso Lopez

Con C.C. No. 79.358.247 Bogotá  
Reconoció con fe y fe pública en el anterior documento y es cierto y verdadero el contenido del mismo

22 AGO 2003

Hernando Delgado Padilla  
Notario Segundo

**ELVIA REYES**  
Secretaria.

EL SUSCRITO NOTARIO  
SEGUNDO DE SAN GIL (S.)

Declara que Elvia Maria Reyes Espinosa  
37.889.390 San Gil  
Reconoció con fe y fe pública en el anterior documento y es cierto y verdadero el contenido del mismo

25 AGO 2003

Hernando Delgado Padilla  
Notario Segundo

37.889.390 San Gil



NOTARIA SEGUNDA  
SAN GIL - SANTANDER  
HERNANDO DELGADO PADILLA  
Tel. (097) 7243954 - Telefax: (097) 7236642 - San Gil - Santander

DE COLOMBIA  
HERNANDO DELGADO PADILLA  
NOTARIO SEGUNDO  
SAN GIL - SANTANDER